



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2013.
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a ocho de abril de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos del delegado del Congreso del Estado de Nuevo León, depositado en la oficina de correos de la localidad el día veintiséis de marzo de dos mil catorce, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el tres de abril siguiente y registrado con el número de promoción **021819**. Conste.

México Distrito Federal, a ocho de abril de dos mil catorce

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Congreso del Estado de Nuevo León, por medio del cual informa de los actos tendientes al cumplimiento de la sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil trece, dictada en este asunto, en la cual se determinó que:

"[...] el Presidente del Congreso del Estado en términos de los artículos 118 y 119, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, deberá turnar a la Comisión legislativa respectiva, el Oficio No. 95-A/2013, girado por el Poder Ejecutivo del Estado, por el cual devuelve al Congreso local el Decreto No. 66 con las observaciones que considero pertinentes. -- Asimismo, una vez formulado el dictamen correspondiente deberá ser sometido al Pleno del Congreso, el cual por mayoría simple, como lo indica el artículo 141 del citado Reglamento, determinará lo conducente [...]"

Al respecto, la autoridad legislativa estatal manifiesta que:

"[...] en sesión celebrada el veintidós de enero de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales el oficio por el cual se comunica (sic) resolución emitida en la controversia constitucional 89/2013, referente al Decreto 66, emitido por este

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Congreso del Estado, para su debida interpretación, y a su vez, para que formule el dictamen correspondiente”.

En relación con lo anterior, dado que desde el veintidós de enero de dos mil catorce, la sentencia dictada en este asunto fue turnada para su cumplimiento, a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Nuevo León; con fundamento en los artículos 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada Ley, **requiérase nuevamente al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, por conducto de su representante legal, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, informe a este Alto Tribunal del cumplimiento que haya dado a la sentencia, acompañando copia certificada de las constancias correspondientes.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal que da fe.

